



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro –Sucre

**SECRETARIA:** Pasa al despacho de la señora Juez, el memorial presentado por la demandante y coadyuvado por el demandado, quien solicita la entrega del depósito judicial que se encuentra constituido dentro de este proceso de alimentos. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 27 de agosto de 2020.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE,** San Pedro-Sucre, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

**REF.: PROCESO DE ALIMENTOS**

**RAD.: 707174089001-2007-00245-00**

**DEMANDANTE: YOMAIRA ESTELA BENÍTEZ OCHOA**

**DEMANDADO: JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ TURIZO**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

La señora YOMAIRA ESTELA BENITEZ OCHOA, en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, solicita la entrega del depósito judicial número 46368000008176 por valor de \$109.823, que se encuentra a órdenes de este proceso, y que corresponde al descuento realizado al demandado José Carlos Jiménez Turizo, por parte de la Fiduprevisora S.A, por concepto de pago intereses de cesantías, en atención a la medida de embargo decretada en este asunto, por lo que se procede al estudio de la solicitud.

### 2. CONSIDERACIONES

Previa revisión del expediente, se observa que la señora YOMAIRA ESTELA BENÍTEZ OCHOA, está debidamente facultada a través de conciliación aprobada por este despacho el día 17 de octubre de 2007, para recibir los dineros que por concepto de cuota alimentaria a favor de su menor hijo Carlos Andrés Jiménez Benítez y su mayor hijo Carlos José Jiménez Benítez, le sean descontados al señor JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ TURIZO, asimismo la demandante manifestó en su escrito que los dineros fueron descontados al demandado por pago de intereses de cesantías por concepto de cuota de alimentos. Precisado lo anterior el despacho constata que efectivamente se encuentra constituido en este proceso el depósito judicial número 46368000008176 procedente de la Fiduprevisora S.A., en consecuencia, se ordenará la entrega del depósito judicial antes descrito y los que posteriormente llegaren por concepto de cuota de alimentos a la señora YOMAIRA ESTELA BENÍTEZ OCHOA.

*Nelly Ortiz P.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro –Sucre

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: HÁGASE** entrega a la señora YOMAIRA ESTELA BENÍTEZ OCHOA, identificada con la cedula número 33.239.021 expedida en Buenavista-Sucre, del depósito judicial número 46368000008176 de fecha 07/07/2020 por valor de \$109.823; y los que posteriormente llegaren, por concepto de cuota de alimentos descontadas al demandado JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ TURIZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.762.023. Líbrese el respectivo oficio.

**SEGUNDO: ACÉPTESE** la renuncia al término de ejecutoria del auto favorable formulada por las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
Jueza

Código 707174089001  
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214  
[jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Nelly Ortiz P.*